JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-**2019-00379**-00
DEMANDANTE: **JUAN FERNANDO VARELA ORDUZ**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.**

Por ser procedente y al haberse interpuesto por la parte demandante, dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de la sentencia proferida el **23 de marzo de 2022** que negó las pretensiones de la demanda, en los términos que allí se indican.

En consecuencia, por Secretaría y la oficina de apoyo envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 30 Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la decisión anterior hoy 12 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M.

FERNANDO GUERRERO CORTÉS
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO (19) DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	11001-33-35-019-**2019-00352**-00
DEMANDANTE	:	**CAROLINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**
DEMANDADA	:	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**

En desarrollo de la audiencia inicial del 5 de mayo de 2022, tal como lo ordena el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a solicitud de la parte demandante, se ordenó oficiar a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, para que aportara: i) Copia de las agendas de trabajo y cuadros de turnos, durante el tiempo que la demandante **CAROLINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** estuvo vinculada con el Hospital de Fontibón y/o la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** y ii. Certificado de los factores salariales y prestaciones devengados por un Auxiliar de Enfermería perteneciente a la planta de personal del Hospital de Fontibón y/o la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**

Para tal fin, se libró el oficio sin consecutivo del 11 de mayo de 2022,[1] mismo que fuera remitido por la Secretaría del Despacho a la entidad demandada.

En cumplimiento de lo ordenado, mediante correo electrónico, la Dirección de Gestión del Talento Humano de la entidad demandada, dio respuesta al requerimiento, frente al certificado de los factores salariales y prestaciones devengados por un Auxiliar de Enfermería perteneciente a la planta de personal del Hospital de Fontibón y/o la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**[2]

Sin embargo, pese a lo requerido por el Despacho, la entidad demandada no ha aportado la información relacionada con la copia de las agendas de trabajo y cuadros de turnos, durante el tiempo que la demandante **CAROLINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** estuvo vinculada con el Hospital de Fontibón y/o la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**

Así las cosas y como quiera que se hace imperativo recaudar las documentales decretadas antes de la audiencia programada para receptar los testimonios decretados, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, ofíciese a la Jefatura Oficina Asesora Jurídica de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** y a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, para que con

destino al presente proceso y en el término improrrogable de **2** días contados, a partir del recibo de la comunicación, se sirva allegar, lo siguiente:

a. Copia de las agendas de trabajo y cuadros de turnos, durante el tiempo que la demandante **CAROLINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** estuvo vinculada con el Hospital de Fontibón y/o la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**

SEGUNDO: Adviértasele a la Jefe Oficina Asesora Jurídica – Dra. **ANA CATALINA CASTRO LOZANO** y a la Directora Operativa – Dirección de Gestión del Talento Humano de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. – MÓNICA ADRIANA FLÓREZ BONILLA** y/o quienes hagan sus veces, que deberán allegar, la información requerida, **en cumplimiento de una orden judicial**, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la justicia (numeral 3° artículo 44 C.G.P.).

De conformidad con lo prescrito en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se admite la renuncia del poder presentada por la Doctora **MARIA ELIZABETH CASALLAS FERNANDEZ**, remitida por el Grupo de Correspondencia de la Oficina de Apoyo para estos Juzgados al correo electrónico del Despacho el **7 de julio de 2022**.[3]

Por Secretaría envíese correo electrónico a la parte demandada, para que designe apoderado.

Adviértasele, que en caso de no designar apoderado en el término señalado, el proceso continuará su trámite normal, con las consecuencias que se llegaren a presentar en caso de la no designación del respectivo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

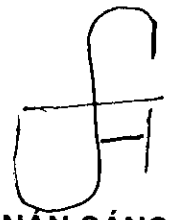

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 30 Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la decisión anterior hoy 12 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M.

FGC

FERNANDO GUERRERO CORTÉS
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO (19) DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE	:	11001-33-35-019-**2019-00523**-00
DEMANDANTE	:	**JAIRO ENRIQUE BARRERA BALLESTEROS**
DEMANDADA	:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**

En desarrollo de la audiencia inicial del 24 de mayo de 2022, tal como lo ordena el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a solicitud de la parte demandante, se ordenó oficiar al Comandante del Ejército Nacional y al Ponente del Comité Evaluador de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares, para que aportaran: i) Copia de los conceptos de idoneidad emitidos por los comandantes del demandante, para la evaluación del llamamiento al curso CEM-2019, ii) Copia de la planilla de evaluación adelantada como respuesta a la solicitud del recurso de reconsideración para adelantar el Curso de estado Mayor CEM-2019, respecto del demandante y iii) Copia de los resultados del estudio de credibilidad y confianza efectuada al demandante, por el Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar (CACIM), respecto del demandante, advirtiéndoles que la información se deberá allegar, sin reserva legal alguna, **en cumplimiento de una orden judicial**, so pena de adoptar las medidas necesarias para el recaudo del material probatorio decretado, con las consecuencias a que ello diere lugar.

Para tal fin, se libró el oficio sin consecutivo del 31 de mayo de 2022,[1] mismo que fuera remitido por la Secretaría del Despacho a la entidad demandada.

En cumplimiento de lo ordenado, mediante oficio del 1º de junio de 2022 allegado al correo electrónico del Despacho, el Director de Negocios Generales del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional, informó, de la remisión del oficio al funcionario competente.[2]

A su vez, el 8 de junio de 2022,[3] fueron aportados por la entidad las documentales recaudadas en cumplimiento a un fallo de tutela identificado con el consecutivo 11001-33-35-018-**2019-00222**-00, adelantado ante el Juzgado Dieciocho (18) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C..

Mediante oficio No. 2002-550-0020848-3:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CACIM-COMANDO-JEM-CACIM-C-11-1-2 del 10 de junio de 2022 del 10 de junio de 2022,[4] el Comandante Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia del Comando General de las Fuerzas Militares Brigadier General

[1] Fols. 96 y 96 vlto.

[2] Fols. 99 a 101 vlto.

OSCAR EDUARDO VERA PELAÉZ, informó, que dada la reserva de la información solicitada, no es posible aportarla, además de la imposibilidad de darle alcance probatorio.

Como quiera que se hace imperativo recaudar las documentales decretadas antes de la audiencia programada para receptar los testimonios decretados, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, ofíciese al **Comandante del Ejército Nacional** y **al Ponente del Comité Evaluador de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares**, para que con destino al presente proceso y en el término improrrogable de **2** días contados, a partir del recibo de la comunicación, se sirva allegar, lo siguiente:

a. Copia de los conceptos de idoneidad emitidos por los comandantes del demandante Mayor (r) **JAIRO ENRIQUE BARRERA BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.593 de Sogamoso (Boyacá), para la evaluación del llamamiento al curso CEM-2019.

b. Copia de la planilla de evaluación adelantada como respuesta a la solicitud del recurso de reconsideración para adelantar el Curso de estado Mayor CEM-2019, respecto del demandante.

Adviértaseles que no serán de recibo para el Despacho, la reproducción de las afirmaciones que sirvieron como respuesta al oficio identificado con el radicado 20193050201371: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10 DEL 6 de febrero de 2019, suscrito por el Oficial de la Sección Jurídica de la Dirección de Personal del Ejército Nacional (fol. 13 a 16 vlto.) sobre los literales descritos en precedencia, por lo que se deberá allegar, sin reserva legal alguna, **en cumplimiento de una orden judicial**, las documentales decretadas, so pena de adoptar las medidas necesarias para el recaudo del material probatorio decretado, con las consecuencias a que ello diere lugar.

SEGUNDO: Por Secretaría, ofíciese al Comandante Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia del Comando General de las Fuerzas Militares Brigadier General **OSCAR EDUARDO VERA PELÁEZ** (notificacionesjudicialescacim@imi.mil.co), **para que de manera inmediata**, se sirva allegar, lo siguiente:

a. Copia de los resultados del estudio de credibilidad y confianza efectuada al demandante Mayor (r) **JAIRO ENRIQUE BARRERA BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.593 de Sogamoso (Boyacá), por el Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar (CACIM).

Reitérele que la información se deberá allegar, sin reserva legal alguna, **en cumplimiento de una orden judicial**, so pena en incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la justicia (numeral 3º artículo 44 C.G.P.), por lo que no son de recibo, lo expuesto en el oficio No. 2002-550-0020848-3:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CACIM-COMANDO-JEM-

CACIM-C-11-1-2 del 10 de junio de 2022,[5] en el Comandante Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia del Comando General de las Fuerzas Militares, informó, que dada la reserva de la información solicitada, no es posible aportarla, pues de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1427 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, el carácter de reservado de una información o de determinados documentos, no será **oponible a las autoridades judiciales, que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, lo soliciten, para el debido ejercicio de sus funciones** y solo le compete al Juez darle alcance probatorio.

Si las autoridades aquí señaladas, no aportan la información y documentos aquí requeridos, **sin necesidad de auto que así lo ordena, compúlsese copias a la Justicia Penal Militar y a la Procuraduría General de la Nación, para que sean investigados por la presunta comisión de los delitos y faltas disciplinarias, por fraude a resolución judicial, entre otros.**

TERCERO: La parte demandada deberá adelantar las gestiones administrativas correspondientes, con el propósito de coadyuvar con la pronta obtención de las pruebas documentales decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 30 Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la decisión anterior hoy 12 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M.

FERNANDO GUERRERO CORTÉS
SECRETARIO